INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 340 DE 2023

(18 de agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-IDPAC-002-2023"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, facultado para contratar por delegación conferida por la Dirección General de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 002 del 2017 de la Junta Directiva del IDPAC, así como en la Resolución No. 81 de 21 de febrero de 2020 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio cuyo objeto es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias, según el Acuerdo 257 de 2006, Artículo 53.

Mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 1° estableció que el objeto del IDPAC es: "...garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias...".

De otro lado y según el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de *2007 "Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo 9. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría general las siguientes:

> *…c Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional…*
> *…i Ejecutar programas de Bienestar Social, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial tendientes al mejoramiento del clima organizacional, de conformidad con los requerimientos institucionales…*
> *…t Responder por la prestación del servicio de vigilancia, aseo, cafetería y mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, vehículos, bienes en general y demás asuntos relacionados con los servicios generales que demande la entidad…*
> *…aa Dirigir y ejecutar el proceso de contratación administrativa de acuerdo con los planes, programas y proyectos que manejen las dependencias y efectuar su seguimiento de acuerdo con las normas legales vigentes…*

Por razones de la emergencia sanitaria, austeridad del gasto, acceso y atención a la ciudadanía el Instituto trasladó las actividades administrativas y misionales que se venían realizando en la sede A ubicada en la Calle 35 con Carrera 5 a la sede B ubicada en la Avenida Calle 22 # 68C-51 (ver ilustración 1); unificando las dependencias en estas instalaciones.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311



Esta sede está constituida por 4 bloques (6 edificaciones entre 1 y 2 niveles sin sótanos) construidos entre las décadas de 1980 y el 2000 en un lote de aproximadamente 13.400 m2. Tres de las edificaciones son a porticadas con elementos de concreto y estructura metálica para la cubierta, las restantes fueron construidas a partir de elementos prefabricados en concreto y madera.

En su interior, el predio dispone de un área de parqueaderos, zonas duras, una cancha múltiple con graderías y zonas verdes arborizadas. La vocación del predio es dotacional en el marco del artículo 344 del Decreto 190 de 2004 de servicio de la administración pública.

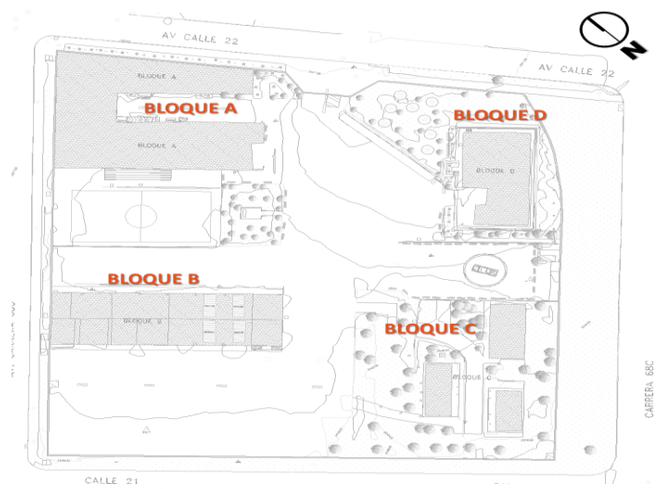


Ilustración 1 Ubicación de los bloques en el predio
Fuente: Elaboración propia a partir del levantamiento topográfico

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

RESOLUCIÓN No. 340 DE 2023

(18 de agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-IDPAC-002-2023"

Para el cumplimiento de su función administrativa y misional el Instituto cuenta con 535 colaboradores: 109 funcionarios y 400 contratistas aproximadamente. Estos se distribuyen en la Dirección General, Secretaría General, 3 oficinas asesoras, una Oficina Jurídica y 6 gerencias que dependen de 3 subdirecciones, entre otros.

Las dependencias del IDPAC fueron concentradas en el predio en mención, el cual se adecuó de manera temporal para garantizar la continuidad del servicio, lo cual implicó que alrededor de 200 personas que desempeñaban sus actividades en la denominada sede A, los equipos de soporte tecnológico y gestión documental fueran trasladados a esta sede; sin embargo, la capacidad de las edificaciones limitó o redujo los servicios físicos, tecnológicos, personales y documentales que habitualmente se ofrecían.

Durante la emergencia sanitaria el personal de recursos físicos del Instituto realizó actividades de mantenimiento y adecuación de manera paulatina de los espacios de trabajo y reunión, en la medida de su capacidad técnica y operativa, por medio de arreglos de menor complejidad como traslado de mobiliario y documentos de archivo, instalación de equipos audiovisuales, pintura y limpieza; no obstante, durante el desarrollo de estas actividades y por causa de las fuertes temporadas de invierno se han evidenciado nuevas necesidades que no se tenían contempladas y requieren atención inmediata para garantizar el cuidado de los bienes y condiciones adecuadas para sus trabajadores.

En este contexto, para la interacción de las personas que concurran a la sede principal del IDPAC, se analizaron alternativas de adecuación de los espacios disponibles así:

1. Ampliar los espacios para garantizar el distanciamiento social recomendado por las autoridades sanitarias, sin embargo, el Instituto presenta insuficiencia en el espacio físico disponible.

2. Alternar horarios de trabajo, tal como algunas industrias lo han adoptado. Sin embargo, esta opción no es del todo factible pues la vocación ciudadana de nuestros servicios demanda atención al público, lo cual resulta imposible en jornadas de 24 horas continuas.

3. Continuar incentivando el trabajo en casa disminuyendo la presión sobre los recursos físicos y optimizando los tiempos de trabajo de sus colaboradores.

Siendo conscientes de la tendencia de regreso a la normalidad, durante las vigencias 2021 y 2022 se avanzó en algunas adecuaciones físicas que permitieron avanzar en el plan de intervención propuesto. Dichas intervenciones se resumen en:

i) Trasladar el archivo central de la entidad a un predio externo, con el fin de centralizar los archivos de gestión de cada una de las dependencias de la entidad optimizado el espacio existente y liberando las áreas ocupadas temporalmente debido a la concentración de actividades. Actualmente se está ocupando un área de 229m2, de los cuales 162m2 se encuentran en espacios adaptados de manera provisional por la emergencia sanitaria.

ii) Realizar el cambio de diferentes cubiertas que presentan múltiples goteras y un deterioro importante, teniendo en cuenta que algunas han superado su vida útil, generando riesgo para las personas que laboran en los diferentes espacios, además del daño que causan a los bienes.

iii) Adecuar las construcciones existentes habilitando la infraestructura de redes eléctricas y telemáticas: estas adecuaciones se concentran en puestos de trabajo nuevos con conectividad a la red eléctrica normal y regulada, y a la red de datos cableada de la Entidad.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

iv) La alternancia de uso de espacios comunes de trabajo tipo coworking al interior de la sede del IDPAC: una tendencia mundial adoptada principalmente en el sector privado corresponde al trabajo colaborativo o coworking como se conoce popularmente. Esta iniciativa consiste en compartir espacios de trabajo dado que son requeridos principalmente para interactuar con otras personas. Otra ventaja es la de compartir la infraestructura física, optimizando el uso de recursos tecnológicos y costos, a la par de generar interacción con equipos de trabajo complementarios de industrias o sectores diferentes.

v) Realizar el cambio del módulo prefabricado que se encuentra deteriorado debido a la vetustez de este, los materiales en los que se encuentra construido que generan un riesgo para la salud de las personas que desarrollan sus actividades en este espacio, asimismo, su infraestructura de redes requería actualizaciones que disminuyeran el riesgo eléctrico. Habilitando un nuevo espacio multipropósito, con el fin de coadyubar con la alternancia de uso de espacios comunes de trabajo colaborativo tipo coworking al interior de la sede del IDPAC.

vi) Para el caso del Instituto representa la optimización de los espacios disponibles de una manera dinámica, tendiendo en cuenta que la coyuntura sanitaria por la que atraviesa la ciudad no es lineal y por tanto su decrecimiento no es predecible.

vii) Incentivar el trabajo en casa: complementario al coworking, el trabajo en casa dota de flexibilidad la gestión de los colaboradores del IDPAC, pues alternarán espacios de trabajo y horarios para el cumplimiento de las labores propias de sus cargos.

Estas intervenciones agotaron los recursos disponibles para los años 2021 y 2022 y resolvieron las necesidades más apremiantes en materia de espacios de trabajo y atención al ciudadano, así como en materia de bioseguridad por la emergencia sanitaria conocida. En ese orden de ideas, los espacios se tornaron multifuncionales con el fin de coordinar con la alternancia de los colaboradores y visitantes del IDPAC, se amplió el número de puestos de trabajo disponibles y, de igual manera, se conformó un nuevo espacio de trabajo colaborativo.

Teniendo en cuenta que se requiere continuar con el proceso de adecuación de las instalaciones, por lo antecedentes expuestos, se estima conveniente atender los siguientes frentes en la vigencia 2023:

i) Continuar las adecuaciones de las construcciones existentes modernizando la infraestructura física, de redes eléctricas y telemáticas: estas adecuaciones se concentran en el mejoramiento de las instalaciones del auditorio con conectividad a la red eléctrica normal y regulada, y a la red de datos cableada de la Entidad.

Como se indicó en párrafos precedentes, debido a la vetustez de las edificaciones y por causa de las fuertes temporadas de invierno se han evidenciado nuevas necesidades que no se tenían contempladas y requieren atención inmediata para garantizar el cuidado de los bienes y condiciones adecuadas para sus trabajadores.

Acorde a lo anteriormente expuesto, para el caso del IDPAC representa la optimización de los espacios disponibles de una manera dinámica, teniendo en cuenta que la coyuntura sanitaria por la que atraviesa la ciudad no es lineal y por tanto su decrecimiento no es predecible.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

RESOLUCIÓN No. 340 DE 2023

(18 de agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-IDPAC-002-2023"

Por lo anterior, y de conformidad con los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011[1], el IDPAC requiere contratar una interventoría que cuente con la experiencia de trabajo interdisciplinar y equipos técnicos, para realizar el seguimiento a la ejecución de las obras y mantenimientos a contratar, ya que este no cuenta con con el personal suficiente y especializado para realizar el seguimiento contractual.

Que, una vez realizados el estudio de mercado y el correspondiente análisis del sector, se ha establecido como presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($35.669.081), incluido IVA** y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista**.**

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para adelantar el presente proceso de selección, la cual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425274-619 del cinco (05) de junio de 2023, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día ocho (08) de agosto de 2023 hasta el quince (15) de agosto de 2023.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir es inferior a ($457.297.264 COP) era susceptible de ser limitado a MiPymes, sin embargo no se cumplieron los requisitos y condiciones para ello, toda vez que no se presentaron solicitudes al respecto. En ese orden de ideas, la presente convocatoria no se encuentra limitada a Mipymes nacionales.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad no recibió observaciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán

[1] *"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda(…)*
"(…) a interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)"

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo motivado

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-IDPAC-002-2023, cuyo objeto es la *"Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica al contrato cuyo objeto es: Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura Física de la Sede Principal del IDPAC - Etapa III".* El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO – LIMITACION A MIPYME: Informar que el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-IDPAC-002-2023, NO se limita a Mipyme Nacionales.

ARTÍCULO TERCERO - PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO - PRESUPUESTO: El valor del presupuesto oficial asignado asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($35.669.081), valor que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425274-619, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional dentro del procesos de selección No. CMA-IDPAC-002-2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO - CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección está dispuesto en el ítem "Configuración" del proceso con referencia **CMA-IDPAC-002-2023** en la plataforma SECOP II.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

RESOLUCIÓN No. 340 DE 2023

(18 de agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-IDPAC-002-2023"

ARTÍCULO SÉPTIMO - RECURSOS: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA: El presente Acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente por PACHECO RODRIGUEZ PABLO CESAR

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: Kenny Rojas– Contratista Proceso de Gestión Contractual

Revisó: Jenny Gómez – Contratista Proceso de Gestión Contractual del IDPAC

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311